

52

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

08-
ACUERDO No. DEL 2013
31 MAY 2013

**"POR EL CUAL SE FIJA LAS ESCALAS DE REMUNERACION SALARIAS Y DE VIATICOS
PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA" AJUSTADO A LAS NOSMAS NACIONALES Y A
LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 1919 DE 2002"**

**"LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA
OSPINA"**

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el incremento salarial del año 2013, para los empelados de la ESE Carmen Emilia Ospina y la escala de viáticos para la vigencia fiscal de 2013, ajustada a las normas nacionales y a las disposiciones del decreto 1919 de 2002.

Que el gobierno nacional promulgo los decretos 1015 y 1007 del 21 de mayo de 2013 donde fija los parámetros para el aumento salarial de los empleados públicos de orden territorial así como también la escala de viáticos para el año 2013.

Que la corte constitucional mediante sentencia C- 1017 de 2003, estableció parámetros para ser tenidos en cuenta en la fijación del incremento salarial de los servidores públicos y al respecto señalo:

"6.1. Existe un derecho constitucional en cabeza de todos los servidores públicos, a mantener el poder adquisitivo de su salario (Artículo 53 y concordantes CP) y por ende, a que realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, esto es, el aumento I.P.C. en el año anterior sin que este sea el único parámetro que pueda ser tenido en cuenta. En consecuencia, no puede haber una política permanente del estado que permita la disminución del poder adquisitivo en salario".

Que los fallos que la corte constitucional dice en ejercicio del control jurisdiccional hacen tránsito a cosa juzgada constitucional y son de obligatorio cumplimiento por parte de las autoridades que deben aplicar la Ley.

Que el porcentaje del incremento salarial del 2013 para los empleados públicos del orden territorial se deduce de restarle el valor establecido en el Decreto No. 1015 del 2013 al valor establecido en el Decreto No. 840 de 2012; la diferencia en estos dos valores nos arroja el 3.44% para el incremento salarial de los empleados de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina del año 2013.

Que mediante el acuerdo 01 del 28 de enero de 2013, la Junta Directiva de la Empresa, aprobó el presupuesto anual de la presente vigencia fiscal, el cual incorpora las apropiaciones que permiten cubrir el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente acuerdo, como lo manifiesta el Asesor de Presupuesto Dr. Dagoberto Barrios Ortega, en certificación del 27 de Mayo de 2.013.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

08-11-11
31 MAY 2013

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese un incremento salarial del tres punto cuarenta y cuatro (3.44%) por ciento, en la asignación básica mensual a todos los empleados de planta de la ESE Carmen Emilia Ospina, para el año 2013.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 128 de la constitución política, ningún empleado público podrá recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, de empresas o de instituciones en los que tengan mayoría el Estado, salvo las excepciones contempladas en la ley.

ARTICULO TERCERO: VIATICOS: Los empleados de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", que por razón de su oficio o en desempeño de sus funciones deban trasladarse de su sede habitual de trabajo, fuera de la jurisdicción del Municipio de Neiva, tendrán derecho a reconocimiento y pago de viáticos mas los gastos de transporte de hasta por 10 días al mes.

Parágrafo I: para el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte se requiere la expedición de la resolución motivada por el funcionario competente en la cual se indique de manera clara y precisa los días de duración de la respectiva comisión.

Parágrafo II: El reconocimiento y pago de viáticos a los funcionarios de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

BASE DE LIQUIDACION				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
HASTA			\$ 836.680	HASTA	\$ 75.882
DE	\$ 836.681	A	\$ 1.314.762	HASTA	\$ 103.708
DE	\$1.314.763	A	\$ 1.755.678	HASTA	\$ 125.834
DE	\$1.755.679	A	\$ 2.226.839	HASTA	\$ 146.422
DE	\$2.226.840	A	\$ 2.689.371	HASTA	\$ 168.138
DE	\$2.689.372	A	\$ 4.055.981	HASTA	\$ 189.778
DE	\$4.055.982	A	\$ 5.668.865	HASTA	\$ 230.514
DE	\$5.668.866	A	\$ 6.730.990	HASTA	\$ 310.964
DE	\$6.730.991	A	\$8.286.101	HASTA	\$ 404.251
DE	\$8. 286.102	A	\$10.019.485	HASTA	\$488.980
DE	\$10.019.486	A	En adelante	HASTA	\$575.849

Parágrafo III: Los viáticos dentro del departamento se reducirán en un cincuenta por ciento (50%), cuando las personas o entidades suministran los comisionados, alojamiento y/o alimentación y así lo hubiera manifestado a la administración.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

08 JUN 2013 30
31 MAY 2013

Parágrafo IV: Cuando la comisión se preste en áreas o lugares menos de 50 kilómetros y fuera de la jurisdicción no causara viáticos, pero si se le reconocerá los gastos de transporte

Parágrafo V: Los miembros de la Junta Directiva que en cumplimiento de sus obligaciones representen a la empresa en diligencias oficiales, fuera de su sede habitual y de la jurisdicción del municipio de Neiva, tendrán derecho al reconocimiento de viáticos y gastos de transporte. Los viáticos a reconocer serán equivalentes a los liquidados al Gerente de la Empresa, el reconocimiento y pago se harán a través de resolución motivada expedida por la Gerencia de la Empresa, indicando la comisión y días de las mismas.

Parágrafo VI: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición pero tendrá efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2013 y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

Dado en Neiva, a los

31 MAY 2013


PRESIDENTE


SECRETARIO



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva